



Pablo Montes

Periodista



La empresa que repercute el IVA a otra no tiene derecho a que le devuelvan el cobro indebido

La empresa sobre la que repercute directamente un impuesto indirecto como el IVA es **la única legitimada para cobrar un posible ingreso indebido** por parte de la Administración. En tal caso, la entidad que, en su factura, repercute a otra dicho impuesto, podrá solicitar la devolución del impuesto a la Administración pero no tiene derecho a percibir el reintegro del dinero.

El Tribunal Supremo ha estimado el recurso de casación interpuesto por la Administración General del Estado contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que estimó el recurso de una empresa, contra una resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Valencia, que pretendía que **la Agencia Tributaria le devolviese el IVA cobrado indebidamente** a pesar de que este había sido repercutido a otra mercantil.

En este caso, la empresa recurrente, Ingeniería y Urbanismo del Mediterraneo, emitió tres facturas a una empresa contratante, Bioandalus, que le había encargado la realiz

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |